

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 77 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5647**

ARTICULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección de los glaciares referidos en el artículo 2 del presente y que se incorporen en el Inventario Provincial de Glaciares creado por esta Ley, todo ello con el objeto de preservar sus funciones como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.

Los glaciares existentes en el territorio de la Provincia constituyen bienes de carácter público y su dominio corresponde al Estado provincial como titular de los recursos naturales que se encuentran en su territorio.

ARTICULO 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley, la protección se extiende, dentro del ambiente glaciar, a los glaciares descubiertos y cubiertos; y dentro del ambiente periglacial, a los glaciares de escombros activos definidos en el presente artículo, en la medida en que dichos cuerpos cumplan uno o más de los servicios ambientales y sociales establecidos en el Artículo 1.

Se entiende por:

a) Glaciares descubiertos: aquellos cuerpos de hielo perenne expuestos, formado por la recristalización de la nieve, cualquiera sea su forma y dimensión.

b) Glaciares cubiertos: aquellos cuerpos de hielo perenne que poseen una cobertura detrítica o sedimentaria.

c) Glaciares de escombros activos: aquellos cuerpos de detrito congelado y saturados con hielo, cuyo origen está relacionado con los procesos criogénicos asociados con suelo permanentemente congelado y con hielo subterráneo, o con el hielo proveniente de glaciares descubiertos y cubiertos, y siempre y cuando constituyan fuente de agua de recarga de cuencas hidrográficas, es decir que sean activos y funcionales.

ARTICULO 3°.- Inventario. Créase el Inventario Provincial de Glaciares, donde se individualizarán y caracterizarán todos los glaciares protegidos por esta ley y existentes en el territorio de la Provincia que además cumplan algunas de las funciones previstas en el artículo 1 del presente, y en el que se incluirá toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

ARTICULO 4°.- Información Registrada - Inventario. El Inventario Provincial de Glaciares deberá contener la información de los glaciares referidos en el artículo 2 existentes en el territorio provincial, por cuenca hidrográfica, ubicación, superficie y clasificación morfológica de los glaciares. Este Inventario deberá actualizarse con una periodicidad no mayor de 5 años, verificando los cambios en superficie de los glaciares, su estado de avance o retroceso y otros factores que sean relevantes para su conservación.

ARTICULO 5°.- El Inventario de los glaciares será confeccionado por la Autoridad Provincial de Aplicación de la presente ley dentro de un plazo de un año computado desde la promulgación de la presente Ley. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con cualquier organismo científico-técnico, con idoneidad al efecto, ya sean provinciales o nacionales, tales como, el Instituto de Geología y Minería de la Universidad Nacional de Jujuy, el Instituto Nacional del Agua (INA), el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), entre otros para que el organismo seleccionado participe a modo de colaboración y de manera no vinculante en la tarea de Inventario provincial que quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación de esta ley. Al efectuarse la tarea de inventario de glaciares ubicados en zonas limítrofes cuyo límite internacional se encuentre aún pendiente de demarcación, en forma previa al registro de la información correspondiente se dará intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. Asimismo en los casos en que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario a los efectos de la confección del Inventario, se coordinará con las autoridades de otras provincias.

ARTICULO 6°.- Prohibición. En los glaciares incluidos en el Inventario quedan prohibidas las actividades que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance degradando las funciones señaladas en el artículo 1, todo lo cual será determinado por la correspondiente evaluación de impacto referida en el artículo 7.

ARTICULO 7°.- Contenido mínimo obligatorio de los estudios/informes de impacto ambiental de actividades que puedan afectar los glaciares incluidos en el Inventario. Todas las actividades proyectadas en los glaciares incluidos en el Inventario estarán sujetas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, según corresponda conforme escala de intervención, previo a su autorización y ejecución, conforme a la normativa vigente y debiendo incluir en los respectivos estudios/informes de impacto ambiental un capítulo específico referido a los glaciares protegidos por esta norma que como mínimo contenga lo siguiente:

- 1) Individualice y caracterice los glaciares según el siguiente detalle:
 - 1) Cuenca hidrográfica a la que pertenece;
 - 2) Ubicación del glaciar especificando latitud, longitud, altitud y coordenadas;
 - 3) Dimensiones de los glaciares detallando longitud, ancho, espesor, superficie y volumen;
 - 4) Clasificación geomorfológica de los glaciares;
 - 5) Geología específica del sitio de emplazamiento de los glaciares indicando estratigrafía, tectónica, sismología, vulcanismo, mineralogía y petrología;
 - 6) Parámetros climáticos que indiquen radiación, temperaturas, precipitaciones, vientos, presión atmosférica y evaporación;
 - 7) Parámetros hidroclimáticos superficiales y subterráneos diferenciando caudales, escurrimiento superficial e infiltración;
 - 8) Calidad de aguas tanto constituyentes disueltos como en suspensión;
 - 9) Biología alcanzando flora y fauna que caracterice a los glaciares; y
 - 10) Otros comportamientos de carácter anómalo como "surges", evaluación de riesgo y peligrosidad de los procesos geológicos asociados con el avance y retroceso de cada glaciar."
- b) Identifique el impacto que tales obras o actividades podrían generar sobre los glaciares; y
- c) Describa las acciones que se llevarán a cabo para mitigar dicho impacto.

El estudio/informe de impacto ambiental que según los términos del presente artículo deba cumplir con el contenido mínimo descripto y sin embargo lo omite, será rechazado "in limine" por la autoridad competente a cargo de la evaluación de dicho estudio/informe.

Sin perjuicio del monitoreo por parte de las autoridades competentes, la información contenida en el capítulo de glaciares deberá ser actualizada como mínimo en forma anual.

Una vez aprobado o rechazado el estudio/informe de impacto ambiental, la autoridad competente procederá a remitir toda la información relativa a glaciares que actúan como reservas hídricas, a la Autoridad de Aplicación de esta ley a cargo del Inventario Provincial de Glaciares para la incorporación de dicha información a este último.

Se exceptúan del requisito de estudio de impacto ambiental a las siguientes actividades:

- a) De rescate, derivado de emergencias aéreas o terrestres;
- b) Científicas, realizada a pie o sobre esquíes, con eventual toma de muestras, que no dejen desechos en los glaciares;
- c) Deportivas, incluyendo andinismo, escalada y deportes no motorizados que no perturben el ambiente.
- d) Las que sean calificadas de manera fundamentada como de mínimo impacto por la Autoridad de Aplicación y a pedido de parte.

ARTICULO 8°.- Autoridad de Aplicación. A los efectos de la presente ley, será autoridad de aplicación la Secretaría de Gestión Ambiental o el organismo provincial que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 9°.- Funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Formular las acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares en la Provincia;
 - b) Realizar y mantener actualizado el Inventario Provincial de Glaciares,
 - c) Dar intervención a otros organismos o institutos con idoneidad científico-técnica para el asesoramiento en la confección de dicho Inventario;
 - d) Elaborar un informe periódico sobre el estado de los glaciares existentes en el territorio provincial, así como los proyectos o actividades que se realicen sobre glaciares o sus zonas de influencia, el que será remitido a la legislatura Provincial;
 - e) Asesorar y apoyar a las jurisdicciones municipales y demás autoridades provinciales con competencia en las distintas actividades que se desarrollan en la Provincia, en los programas de monitoreo, fiscalización y protección de glaciares;
 - f) Crear programas de promoción e incentivo a la investigación;
 - g) Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley.
- ARTICULO 10°.-** Infracciones y Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, previo sumario que asegure el derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, serán objeto de las siguientes sanciones:
- a) Apercibimiento;
 - b) Multa de \$ 50.000 a \$50.000.000;
 - c) Suspensión de la actividad de TREINTA (30) días hasta UN (1) año, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso;
 - d) Cese definitivo de la actividad.

Las sanciones previstas en los incisos b) y c) anteriores podrán ser acumulables.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

ARTICULO 11°.- En caso de reincidencia, los mínimos y máximos de las sanciones previstas en los incisos b) y c) podrán triplicarse. Se considerará reincidente al que, dentro del término de CINCO (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción a esta misma ley.

ARTICULO 12°.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 13°.- El importe percibido por las autoridades competentes, en concepto de multas, se destinará, preferentemente, a la protección y restauración ambiental de los glaciares afectados en el territorio provincial.

ARTICULO 14°.- Reglamentación. La presente ley se reglamentará en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2010.-

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DR. CARLOS FERNANDO APRILE
Secretario Parlamentario

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"**

EXPTE. N° 200-201/2010.-

CORRESP. A LEY N° 5647.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Gestión Ambiental y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVASE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4490-H.-

EXPTE. N° 600-074/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4504-DS.-

ExpTE. N° 765-1914/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase con retroactividad al 10 Agosto de 2009, la renuncia presentada por la C.P.N. MARIA ALEJANDRA CHECA D.N.I. N° 16.886.928, al cargo de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la C.P.N. LAURA CAROLINA ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.790.075, en el cargo de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5040-G.-

EXPTE. N° 0400-9293/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5017-G-, de fecha 12 de Noviembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 12 de noviembre de 2009, en el cargo de Secretario de Gobierno, al Dr. FERNANDO RAUL PEDICONE, D.N.I. N° 10.010.082".

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5347 -DS.-

ExpTE. N° 765-153/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ, D.N.I. N° 17.080.192, en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5349 -DS.-

ExpTE. N° 765-155/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la C.P.N. OLGA ELIZABETH ELIAZARIAN, D.N.I. N° 12.213.470, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5922-G.-

EXPTE. N° 400-8338/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el reconocimiento de servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2007, por la señora MIRTHA LILIANA ROSARIO MOYATA, D.N.I. N° 23.943.308, en la Secretaría de Protección a la Comunidad, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2010.-
Nómina de Decretos y Ordenanzas:

| Nº DECRETO | ORDENANZA - CONTENIDO | PROM. PUBLIC. VETO |
|-------------|---|--------------------|
| 1212.10.007 | Prom. Ord. 5834/2010 | 17-06-2010 |
| 1391.10.007 | Invitaciones a Entidades Privadas o Públicas, Oficiales o Mixtas- Contratación de Leasing | 07-07-2010 |
| 1100.10.006 | Prom. Ord. 5815/2010 | 01-06-2010 |
| 1231.10.007 | Veto Ord. 5794/2010 | 18-06-2010 |
| 1229.10.007 | Veto Ord. 5792/2010 | 18-06-2010 |
| 1230.10.007 | Veto Ord. 5788/2010 | 18-06-2010 |
| 1226.10.007 | Veto Ord. 5787/2010 | 17-06-2010 |
| 1227.10.007 | Veto Ord. 5786/2010 | 17-06-2010 |
| 1228.10.007 | Veto Ord. 5782/2010 | 18-06-2010 |
| 1320.10.006 | Prom. Ord. 5778/2010 | 29-06-2010 |
| 1069.10.006 | Aprueba Res. 1359-E- Prof. Grandi | 01-06-2010 |
| 1034.10.004 | Aprueba Acta de Compromiso Municipalidad-UTA | 27-05-2010 |

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacon
Director General de Despacho
14 JUL. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

AVISO

El Director Provincial de Rentas informa que de acuerdo a publicación de fecha 12 de Julio de 2010 efectuada en el Boletín Oficial Nº 76, por un error involuntario de este organismo, en los CONSIDERANDOS de la Resolución General Nº 1245/2010 se consignó mal el número de los anticpos para los cuales se modificó la fecha de vencimiento, debiendo decir: **séptimo y tercer anticipo.**

Fdo. C.P.N. Aldo Ferrari
Director Pcial de Rentas
14 JUL. S/C.-

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 96/10
OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL Nº 9.
TRAMO: RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.
SECCIÓN: TRAVESÍA URBANA; TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), UQUÍTA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-PROVINCIA DE JUJUY.
TIPO DE OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL Nº 9.- PROVINCIA DE JUJUY.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 26 de Julio de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.260,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. Nº 88662 \$ 134.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2008

EXPEDIENTE Nº: 701-867/2008
OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE BIENES DE CAPITAL PARA TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL DR. GUILLERMO PATERSON DE SAN PEDRO DE JUJUY.
DESTINO: HOSPITAL DR. GUILLERMO PATERSON DE SAN PEDRO DE JUJUY.
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 30 DE JULIO DE 2010 HORA: 10:00
LUGAR: MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DE JUJUY. AV. ITALIA ESQ. INDEPENDENCIA, S.S. DE JUJUY.
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 435.200,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSIENTOS CON 00/100 CTVOS.)
PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel/Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89331 \$ 26,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/10**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.034.680,00 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE Nº 767-216/10.-
DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 03 DE AGOSTO DE 2.010 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.034.680,00; PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89344 \$ 26,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.010**

La Municipalidad de La Quiaca llama a Licitación Pública
OBJETO: Adjudicación de cuatro (4) Licencias de Servicio Público de Taxis.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de La Quiaca - Pellegrini Esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: 06 de Agosto de 2.010, a horas 10.30.
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 06 de Agosto de 2.010, Hs. 10:00 en Pellegrini Esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy. Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Quiaca sita en Pellegrini Esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00 hasta el día anterior a la apertura de sobres.

12/14/16/19/21 JUL. LIQ. Nº 89351 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2009

EXPEDIENTE Nº: 700-1633/09
OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE UNA (1) UNIDAD SANITARIA MOVIL PARA LA MUJER.-
DESTINO: MINISTERIO DE SALUD
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 20 DE JULIO DE 2010 HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS.)
PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel/Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100)
VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89363 \$ 26,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse, simultáneamente, el día 29 de julio de 2010 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en calle Belgrano Nº 1060 - Salón Rosado del Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)Memoria Anual por el ejercicio comercial 2009 y Consideración y Aprobación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009; 3)Aprobación de Presupuesto General de Gastos estimados para el año 2010 - 2011; 4)Tratamiento de cuantía y aplicación de valores aportados en concepto de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria; 5)Aprobación de nueva tasa de interés moroso aplicable al cobro de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria abonados fuera de la fecha de su vencimiento. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.” No habiendo más asunto que tratar, se da por finalizada la reunión y se cierra el acta siendo las 11:45 horas. Firmado: Contador Público Germán Seery – Presidente – Las Delicias Country Club S.A.

02/05/07/12/0/14/ JUL. LIQ. Nº 89311 \$ 510,00.-

CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Ud. A la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 05 de Agosto de 2010, a hs. 19:00 en la Sede de Avenida 19 de abril 415, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual.- 3º. Elección de Nuevas autoridades. 4. Elección de los Integrantes de la Comisión Especial como Autoridad de Aplicación para el Fondo Solidario Notarial. 5. Designación de Dos Socios para firmar el Acta.-

14 JUL. LIQ. Nº 89353 \$ 102,00.-

ASAMBLEA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

“AGRICOLA FERMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRORROGA PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD- INTEGRANTES DE LA GERENCIA. PLAZO DE DURACION DE LOS CARGOS DE LA GERENCIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 2010, y al cumplirse los 10 años de duración de **Agrícola Fermi S.R.L.**, todos los socios presentes: Nicolás Fermi, argentino, soltero, D.N.I. 27.232.090 con domicilio en Pasaje Francia Nro. 1031 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, María Belén Fermi, argentina, soltera, D.N.I. Nº 30.387.195 con domicilio en Pasaje Francia Nro. 1031 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y Bruno Fermi, argentino, soltero, D.N.I. Nº 31.036.508 con domicilio en Pasaje Francia Nro. 1031 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria a los fines y efectos que a continuación se exponen: 1.- En primer término se deja expresa constancia que la presente asamblea general extraordinaria se celebra sin la publicación de la convocatoria por cuanto estamos todos los accionistas presentes, representamos la totalidad del capital social y todas las decisiones son tomadas por unanimidad. 2.- En segundo término todos los socios manifiestan que la presente Asamblea General Extraordinaria tiene por objeto tratar, resolver y adoptar decisiones respecto de los siguientes asuntos societarios: 2.a.: Plazo de

duración de la sociedad: Que el plazo de diez años de vigencia de la sociedad, conforme lo determina la cláusula 2da. Y 9na. Del Estatuto Constitutivo, vence el día 09/05/2010. Todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez (10) años más, venciendo el mismo el 09/05/2020, a los fines y efectos previstos en el Estatuto Constitutivo y la Ley de Sociedades Nro. 19.550. 2.b.: Miembros de la Gerencia: a los fines y efectos establecidos por la cláusula 6ta. Del Contrato Constitutivo y la Ley de Sociedades Nro. 19.550, todos los socios representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden que la gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente. 2.c.: Vigencia Cargos de la Gerencia: atenta la ampliación del plazo de vigencia de la sociedad dispuesta en el apartado 2.a. de la presente acta y en razón de lo dispuesto por la cláusula 6ta. Del Contrato Constitutivo, todos los socios representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden prorrogar el plazo de duración de los cargos de la gerencia por el término de diez (10) años más, venciendo los mismos el 09/05/2020, a los fines y efectos previstos en el Estatuto Constitutivo y la Ley de sociedades Nro. 19.550. 3.- La presente acta debe ser inscrita en el Registro Público de Comercio a los fines y efectos establecidos por los Arts. 4to, 5to, 12vo, y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias. 4.- A fin de inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Juan Pablo Bianchedi a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin. 5. Se adjunta y forma parte integrante en un todo de la presente acta el Estatuto Constitutivo de Agrícola Fermi S.R.L. registrada en el Registro Público de Comercio bajo el asiento Nro. 21, al folio Nro. 149/156, Legajo Nro. V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 09/05/2000 y la Escritura Nro. 178 "Agrícola Fermi S.R.L.: Cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social" labrada por ante la Escribanía autorizante Sra. M. Susana Macina de Carrera de fecha 03/07/2003.- Tratados, resueltos y adoptadas las decisiones, firman la presente acta todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad. ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ -TIT. REG. N° 70 - MONTERRICO- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2.010
RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 JUL. LIQ. N° 89359 S \$102.00.-

CESSION DE CUOTAS DE SRL.

Entre RAMON ALEJANDRO TEJERINA, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 23.581.409, CUIL número 23-23581409-9, nacido el día 21 de Noviembre del año 1973, soltero, docente, domiciliado en calle Teniente Fernández número 99, del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y ANGELA PATRICIA REYNA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.089.881, CUIL número 27-14089881-9, nacida el día 20 de Septiembre del año 1960, casada, empleada, domiciliada en calle Pedro del Portal número 399, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, en adelante LA CESIONARIA por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SERVICIOS DEL NORTE S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones PRIMERA: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA las 300 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, por un valor nominal de \$ 100.000 cada una de las cuotas sociales.- SEGUNDA: LA CESIONARIA declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes de integración, saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. TERCERA: EL CEDENTE Y LA CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, economía y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, declarando EL CEDENTE que adeuda a LA SOCIEDAD la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.550,00), en conceptos de saldos pendientes de integración, que LA CESIONARIA acepta y declara conocer. QUINTA: EL CEDENTE declara: (a) que no está inhabilitado para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y (c) que no está limitada su transmisibilidad, dentro de las normas de la Ley 19.550. SEXTA: Las partes convienen que EL CEDENTE con relación a los cedidos queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión y su formal inscripción ante el Registro Público de Comercio. SEPTIMA: Ambas partes convienen que la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión estará a cargo de LA CESIONARIA. OCTAVA: En este mismo acto EL CEDENTE renuncia a su carácter de socio gerente de LA SOCIEDAD. NOVENA: En este mismo acto EL CEDENTE renuncia a su carácter de socio gerente de LA SOCIEDAD. NOVENA: Encontrándose presente en este acto el restante socio, PABLO ANDRES GIACHINO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.381.603, presta conformidad por la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie de la presente. DECIMA: Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven nombrar socio gerente a la Señora ANGELA PATRICIA REYNA. DECIMA PRIMERA: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación a la presente. En este acto, los socios acuerdan: (a) Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M.P. N° 1632, para la inscripción de la cesión de cuotas sociales de la sociedad en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo acto que fuere necesario conforme el Artículo 152 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de marzo de 2010.- ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO -TIT. REG. N° 09 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2.010
RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 JUL. LIQ. N° 89362 S \$54.00.-

CESSION DE CUOTAS DE SRL.

Entre PABLO ANDRES GIACHINO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 20.831.603, CUIL número 20-20831603-7, nacido el día 20 de Junio del año 1969, soltero, empleado, domiciliado en calle Colon número 681, del Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y HECTOR FREDDY MORALES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.453.201, CUIL 20-14453201-6, nacido el día 19 de Julio del año 1962, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Pedro del Portal número 399, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, en adelante EL CESIONARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SERVICIOS DEL NORTE S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones PRIMERA: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 300 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, por un valor nominal de \$ 100.000 cada una de las cuotas sociales.- SEGUNDA: EL CESIONARIO declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes de integración, saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. TERCERA: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, economía y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, declarando EL CEDENTE que adeuda a LA SOCIEDAD la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.550,00), en conceptos de saldos pendientes de integración, que EL CESIONARIO acepta y declara conocer. QUINTA: EL CEDENTE declara: (a) que no está inhabilitado para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y (c) que no está limitada su transmisibilidad, dentro de las normas de la Ley 19.550. SEXTA: Las partes convienen que EL CEDENTE con relación a los cedidos queda

liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión y su formal inscripción ante el Registro Público de Comercio. SEPTIMA: Ambas partes convienen que la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión estará a cargo de EL CESIONARIO. OCTAVA: En este mismo acto EL CEDENTE renuncia a su carácter de socio gerente de LA SOCIEDAD, renuncia que es aceptada por EL CESIONARIO y el restante socio.- NOVENA: Encontrándose presente en este acto el restante socio, RAMON ALEJANDRO TEJERINA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.581.409, presta conformidad por la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie de la presente. DECIMA: Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven nombrar socio gerente al Señor HECTOR FREDDY MORALES. DECIMA PRIMERA: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación a la presente. En este acto, los socios acuerdan: (a) Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M.P. N° 1632, para la inscripción de la cesión de cuotas sociales de la sociedad en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo acto que fuere necesario conforme el Artículo 152 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de marzo de 2010.- ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO -TIT. REG. N° 09 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2.010
RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 JUL. LIQ. N° 89362 S \$54.00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 237.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "BRIAN SINGH SOCIEDAD ANONIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don YANDIR MALI SINGH, argentino, de dieciocho años de edad, Documento Nacional de Identidad número 36710090, CUIL 20-36710090-8, soltero y don KEHR BRIAN SINGH, argentino, Documento Nacional de Identidad 34183621, CUIL 20-34183621-3, de veintin años de edad, soltero, comerciantes, domiciliados en calle Lavalle doscientos veintitres, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que los citados comparecientes, de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad Anónima la que se registrá por las cláusulas, el Código de Comercio, Ley de Sociedades 19.550, sus modificatorias y las demás leyes vigentes en la materia, PRIMERO: La sociedad se denominará "BRIAN SINGH SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en calle Belgrano seiscientos veintiseis de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, estando facultada por resolución de Directorio instalar sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO: DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en Registro Público de Comercio; Este término podrá ser prorrogado mediante la decisión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene como objeto la compra venta, exportación, importación, consignación, representación, producción, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad de prendas de vestir, indumentaria deportiva en general, calzados en general de vestir o deportivo, por mayor o menor, a tal efecto podrá adquirir y vender vehículos de todo tipo autopropulsados o de remolque, accesorios y todo lo vinculado con automotores o motores de cualquier tipo, por sí o por terceros, o asociada a terceros, como así también podrá realizar la compra, venta y explotación de inmuebles ya sean los mismos urbanos o rurales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, no desarrollando las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo quinto, libro segundo, Título Decimo del Código de Comercio.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se suscribe en partes iguales por los dos socios en la suma de pesos doscientos mil representado por cien acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos dos mil cada una y con derecho a cinco votos cada acción.- En éste acto proceden a integrar el veinticinco por ciento del capital social y el saldo se obligan a integrar en el plazo de dos años.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria conforme lo determina el artículo 188 y 235 de la ley 19550 y modificatorias.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- Las acciones son libremente transmisibles debiendo comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- QUINTO: TITULO Y ACCIONES: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550.- Sin perjuicio de ello, si el Directorio lo estima conveniente, se adoptará el sistema de la acción escritural de conformidad al artículo 208 de la ley de Sociedades Comerciales.- SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las graven deben notificarse por escrito en forma fehaciente al Directorio de la Sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones surtiendo efecto contra la sociedad y terceros desde su inscripción o registración.- SEPTIMO: MORA: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la ley 19550.- OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, quien podrá ser reelegido indefinidamente no obstante deben permanecer en su cargo hasta el reemplazo.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión en caso de pluralidad deben designar un Presidente. En caso de empate el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- NOVENO: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social la suma de pesos diez mil o un pagaré no a la orden, por igual monto mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión.- DECIMO: El Directorio tiene plenas facultades para administrar y disponer libremente de sus bienes, incluso para aquellas las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, incluso la de otorgar garantías reales a terceros.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente.- Se estipula expresamente que para disponer de los bienes registrables, constituir derechos reales u otorgar garantías o avales a terceros debe la sociedad tomar la decisión en asamblea de accionistas.- DECIMO PRIMERO: Rige el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- DECIMO SEGUNDO: El ejercicio social ciera el 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio comunicándolo a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto para el fondo de reserva legal.- b) Remuneración del Directorio; su monto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo.- c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos.- d) El saldo todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva del destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del Síndico en caso de existir. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- Bajo las cláusulas indicadas los comparecientes dejan constituida la sociedad y proceden de común acuerdo a designar el Directorio que se desarrollará como Presidente con el único miembro a RAMON BRIAN SINGH, argentino, Documento Nacional de Identidad 13910312 y en el carácter de Director Suplente a don YANDIR MALI SINGH, quienes aceptan en éste acto el cargo para el cual de lo designa suscribiendo la presente y declaran que: en su carácter de Director Titular y Suplente no se encuentran comprendidos, bajo fe de juramento en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley de sociedades, quienes fijan como domicilio especial a los efectos a que tiene lugar en calle Belgrano seiscientos veintisiete de esta Ciudad.- En éste mismo acto se faculta al señor Ramón Brian Singh para que celebre todo tipo de actos, trámites y diligencias a que tiene lugar para proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación, actos necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de competencia, solicitando al suscripto su inscripción en los Registros respectivos para su toma de razón.- Previa lectura y ratificación firman, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- S/R: prohibiciones e incompatibilidades previstas en art. doscientos sesenta, mil ejerci, vale EL: a tal

efecto podrá adquirir y vender, comerciantes, vale.- Hay tres firmas.- Ante mí, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 424 del Protocolo A de mi titularidad.- Para los interesados expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. ESC. CESAR RICARDO FRIAS –TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2010
RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 JUL. LIQ. N° 89355 \$ 54,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que por ante este Juzgado de Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria de la Dra. MIRA ESTELA CASARES, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON, JOSE SANTOS vs. JUAREZ PEDRO NAZARENO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente N° 332/05, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2009...Asimismo, y dado que las constancias de autos informan sobre el posible domicilio de DESIDERIO LOBO, en la provincia de Jujuy, publíquese edictos citatorio en el Boletín Oficial de dicha provincia durante diez días, emplazándose a DESIDERIO LOBO y/o sus herederos, y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, para que dentro de seis días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausente que por turno corresponda, para que los represente. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE, JUEZ".- En fecha 19/08/05, se presenta el letrado Roberto R. de la Orden, en el carácter de apoderado del Sr. José Santos Alarcón, DNI N° 14.252.599, Argentino, mayor de edad, con domicilio en San José-La Cocha, e inicia juicio de prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble rural ubicado en la Localidad de PUESTO NUEVO, Dpto. La Cocha, Padrón N° 90059, Matricula N° 45558/6, Padrón: 91454. Mat.: 45559/7, Padrón N° 91449, Mat.: 45560/8, 91455, Mat.: 45561/9, Padrón N° 93018, Mat. 45557/5, Padrón N° 91673, Mat.: 45564/12 y 390.297, Mat.45571/57. Señala que el Señor Alarcón es continuador de la posesión animus domini desde hace más de treinta años que mediante instrumento privado les adquirió a los señores DESIDERIO LOBO, PEDRO RAUL LOBO, JULIA REYMUNDA NIEVA DE ROMANO y TERESA DEL CÁRMEN ROMANO, quienes a su vez le adquirieron dicha propiedad al Señor Pedro Rafael Zurita. Manifiesta que el Señor Alarcón realiza actos posesorios como tareas agrícolas y que la posesión es pública, pacífica y no interrumpida desde hace más de treinta años. Expresa que realizó en el fundo tareas de limpieza y raleo del monte y así afectarlo a tareas agrícolas como ser tabaco, maíz otras variedades, alabrándolo totalmente en su perímetro y abonado los impuestos, tasa y contribuciones que lo gravan en la Comuna de San José de la Cocha.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaria, Concepción, 22 de diciembre de 2009.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por diez días.-

30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JUL. LIQ. N° 89263 \$ 104,00.-

El Cr. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la Actuación N° 513-391-DF-2007, caratulada: "BRUNO RICARDO AMADO, Registro A-1-18716, CUIT 20-20488038-8 VERIFICACION INTERNA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS"-Domicilio Fiscal Haití N° 135 B° La Paz, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608. Notifica al Contribuyente BRUNO RICARDO AMADO, la Resolución N° 722/2010 expresa: S.S. de Jujuy, 06 de Mayo de 2010. Ref.: Resolución- Actuación N° 391-DF-2007. Que debidamente notificado con fecha 16/03/2010 mediante el procedimiento establecido en la Ley Procesal Administrativa, en sus Artículos 57° y 58° (fs. 152), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) El Director Provincial de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 04/100 (\$ 14.204,04) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2003 (enero y abril a diciembre), 2004 (abril a julio y septiembre a diciembre), 2005 (enero, abril a junio y septiembre a diciembre), 2006 (enero a junio y septiembre a diciembre) y 2007 (enero a mayo inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Señor BRUNO RICARDO AMADO, Registro A-1-18716, CUIT 20-20488038-7, con domicilio fiscal en Haití N° 135 B° La Paz, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608 ARTICULO 2°: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTICULO 3°: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTICULO 4°: APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 (\$ 4.261,21) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. ARTICULO 5°: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. ARTICULO 7°: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cr. Aldo Omar Ferrari Director Provincial de Rentas.

02/05/07/12/14 JUL. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B- 192.145/08 caratulado: EJECUTIVO-BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ PORTAL ALBERTO MARTIN Y BARCENA MARIBEL SUSANA, proceda a notificar a los demandados Sres. PORTAL ALBERTO MARTIN Y BARCENA MARIBEL SUSANA el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2008.- I.-Por presentado el Dr. MARTINENRIQUE NAZARIO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES S.A., a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicio que acompaña. II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra de los Sres. PORTAL ALBERTO MARTIN Y BARCENA MARIBEL SUSANA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 CENTAVOS (\$ 16.868,34) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS OCHO MIL CUARTOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 17/100 CENTAVOS (\$ 8.434,17) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago...-III.- Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Córresele TRASLADO del pedido de Intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro de 1 radio de TRES KMS. De asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificásele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere

feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 89318 \$ 26,00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-143-2008, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - COMISION MUNICIPAL DE VINALITO - INTIMACION A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS POR EL EJERCICIO 2005, se ha dictado la Resolución N° 2045-SI-2009 de fecha 25 de Agosto de 2009, que dispone: ARTICULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 1823-SI-08 en contra de los Sres. ERNESTO BENIGNO MONTIEL-Tesorero durante el período 01-01-05 al 12-12-05- de la COMISION MUNICIPAL DE VINALITO. ARTICULO 2°: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres.: ... y ERNESTO BENIGNO MONTIEL D.N.I N° 26.377.858 DOM: Manzana 27 Lote 01 -Vinalito- por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y UNO CON 88/100 CTVOS. (\$ 622.091,88) en concepto de fondos girados por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios. ARTICULO 3°: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88. ARTICULO 4°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades.-Firmado Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO y Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

07/12/14 JUL. LIQ. N° 89320 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-218077/10, caratulado: "Ejecutivo por cobro de pesos: Morales, Gabriela Geraldine C/ Arroyo, Emilia Verónica", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se han dictado los decretos que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2009: Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la Sra, Gabriela Geraldine Morales, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General que se agrega a la presente causa. Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada EMILIA VERONICA ARROYO, por la suma de Pesos CIENTO DIECISEIS CON SESENTA CTVOS. (\$ 116,60), en concepto de capital y con mas la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 34,98), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de Ley, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Queda Ud. Facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones, Art. 154 del C.P.C. Fdo.: Dra. Mariana Rondon, por ante mí Dra. Marcela Vilte, Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre de año dos mil nueve.-San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2010.- Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos a la demandada Sra. EMILIA VERONICA ARROYO, el decreto de fs. 8 de autos. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Fdo. : Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada. Por ante mí Secretaria N° 2, Dra. Vilte, Sec. Habilitada. San Salvador de Jujuy, 24 de Marzo de 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 89305 \$ 26,00.-

Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-207.955/09, caratulado: "EJECUTIVO - PREPRA VIA: MUÑOZ DE MALLAGRAY, BERTA c/ AGÜERO, RUBEN Y ATAUCHE, PEDRO", proceda a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2010.- Atento el informe que antecede y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de los demandados Sres. RUBEN NICOLAS AGÜERO y PEDRO ATAUCHE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 18.860,86 con concepto de capital reclamado, con más la de \$ 3.772,17 presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera se su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deberán confeccionarse en el mismo.- Notifíquese por edictos.- Fdo: Dr. M. Cristina Molina Lobos - Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas - Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2.010.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 89329 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra Juez Presidente de Tramite, en los autos caratulados Expte. N° B -211.620/09: "ADOPCION: VILTE, Ariel Gustavo Por los menores NOIR, Pablo Ariel - NOIR, Sofía Dana, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. PABLO ARIEL NOIR, las Providencias que a continuación se transcribe"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2010.- Atento a las constancias de autos y a lo peticionado a Fs.78, ordéñese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir las providencias de fs. 30 y 33 de autos.- Notifíquese por cedula.- FDO. Dra. Mirta Chagra Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria.- Providencia de fs. 30 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio de 2009.- Por presentado el Dr. LUIS PEDRO MORALES en nombre y representación de ARIEL GUSTAVO VILTE por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder General para Juicios que se agrega. Previo a todo tramite denuncie domicilio del padre biológico y se proveerá. Notifíquese por Cedula FDO. Dra. Mirta Chagra - Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria"- Providencia de fs. 33 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2009.- Atento al estado de autos y por denunciado el domicilio del padre biológico, admítase y dese a la presente acción de adopción y téngase presente.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.-Atento a lo prescripto por el Art. 317 inc. a) del Código Civil (Ley 24.779), librese exhorto al Sr. Juez de Igual clase y fuero que por Turno

corresponda con Jurisdicción en el domicilio del Sr. MARCELO PABLO NOIR con D.N.I. 22.600.609, sito en Maipú N° 720 Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz (Cod. Postal 9050), para que cite a sus estrados al mencionado a los efectos de poner conocimiento la promoción del presente proceso por adopción simple de los menores PABLO ARIEL NOIR y SOFIA DANA NOIR y requiera del mismo su consentimiento para el otorgamiento de la Guarda de los citados menores con fines a la adopción.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- Notificaciones en secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Por Cedula.- FDO. Dra. Mirta Chagra –Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. María Solange Pizarro, Secretaría”.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 89328 \$ 26,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B.172811/07** caratulado “MASVENTAS S.A. c/ PARRA MOLINA CANDELA” se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2009.- Proveyendo al escrito de fs. 54 Atento a las constancias obrantes en autos, dese por decaído el derecho a contestar la demanda en su contra a la Sra. MARIA CANDELA PARRA MOLINA, en consecuencia notifíquese por EDICTOS en el boletín oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo. DR. DANIEL JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: Dra. ANA LORENTE – Secretaría. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Febrero de 2010.

12/14/16/ JUL. LIQ. N° 89341 \$ 26,00.-

Dr. JUEZ DE CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Sala II VOCALIA Dr. Alsina, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-194143/08**, caratulado: “TARJETA NARANJA S.A. C/ VEGA GUILLERMINA SOLEDAD S/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS” Proveyendo al escrito de fs. 50: Al punto I.- Téngase presente el oficio diligenciado que se agrega en autos.- Al Punto II.- La planilla de liquidación presentada por la Actora póngase a observación de la demandada por el término de CINCO DIAS. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Febrero del 2010.-

12/14/16/ JUL. LIQ. N° 89343 \$ 26,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-178.412/07**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S.A.C.F.C/ LUNA ANGEL RODRIGO”, proceda a notificar a la demandado SR. LUNA ANGEL RODRIGO”, el siguiente Decreto:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero del 2004.- Atento a lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. LUNA ANGEL RODRIGO, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y embargo en su contra por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 830,12.-) en concepto de capital , con más la de PESOS DOCE CENTAVOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 415,60.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago...Citesela de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer a excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres KMS., de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 fém).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de febrero del 2010.-

12/14/16/ JUL. LIQ. N° 89342 \$ 26,00.-

De Acuerdo al Expte. N° 646-505/2009-DPPA y RN.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE JUJUY, en cumplimiento a normativas vigentes informa que se encuentra en ejecución la obra de referencia, que se desarrolla en la actual Ruta Nacional N° 40 - a 3 Km. del pueblo de Cieneguillas, sobre una variante de 1.792 mts, habiéndose previsto efectuar terraplén de acceso, un puente de H° A° con vigas pretensadas de 30 mts. de longitud, fundación con pilotes de H° A° in situ, muros de alas de gaviones, y para la protección de márgenes, espigones de gaviones y colchonetas, en el río Santa Catalina.- Por lo expuesto se comunica que, el “Estudio de Impacto Ambiental” elaborado para el proyecto de referencia, se encuentra a disposición del publico en general, en oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 en San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy).- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.-

12/14/16/ JUL. LIQ. N° 89340 \$ 26,00.-

FONDOS DE COMERCIO

Por la presente, se comunica a todos los acreedores y terceros interesados en general, que el FONDO DE COMERCIO SANWICHERIA-(TERCERA CATEGORIA) con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de ésta ciudad, el que cuenta con HABILITACION MUNICIPAL mediante Resolución N° 0006-DCEL-2009 dictada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en fecha 05-01-09, y cuyo nombre de fantasía es “FINE”, ha sido vendido a los Sres. Venencia Cesar Hugo, Appas María Elizabeth y Venencia Hugo Federico. La oposiciones se realizarán en el Estudio Jurídico Mallagray sito en calle Necochea N° 580 de esta ciudad, de Lunes a Viernes, en el horario de 19:00hs. 20:30. El plazo de oposiciones para los acreedores vence el 6 de Agosto del 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días. San Salvador de Jujuy, 7 de Julio del 2010.-

12/14/16/19/21 JUL. LIQ. N° 89334 \$ 52,00.-

Por la presente, se comunica a todos los acreedores y terceros interesados en general, que la Sra. LUCRECIA ELENA MARIOTTI, D.N.I. N° 23.946.173, con domicilio en Av. Balbín N° 2315 del Barrio Bajo La Viña de ésta ciudad, ha vendido y transferido a la Sra. MIRTA ALICIA AGUIRRE, D.N.I. N° 25.613.508, con domicilio en calle Juana Azurduy de padilla N° 2.342 Barrio Los Huaicos de esta ciudad, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FONDO DE COMERCIO, el Negocio del ramo de tienda, denominado “HECHIZO”, ubicado y que continuará funcionando en la calle San Martín N° 835 Planta Baja de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con habilitación Comercial Municipal solicitada por F-804 N° 000075/10.- Las oposiciones se recibirán en el ESTUDIO JURIDICO GONZA & HIJOS sito en Pasaje Tres Sargento N° 80 de esta ciudad, los días lunes a Viernes en Horario de 18 a 21 hora. El plazo de oposiciones y/o reclamos vencerá el día 6 de Agosto de 2.010.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días conf. Art. 2° Ley 11.867.- San Salvador de Jujuy, 8 de Julio del 2010.-

12/14/16/19/21 JUL. LIQ. N° 89349 \$ 52,00.-

El Dr. Jorge. E. Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expte. N° 194516/2008**: “Indemnización por despido injustificado: OCHOA, ANDREA FABIANA c/ B.C.N. SRL. Y GERBAN JORGE RUBEN” notifica la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.009.- Atento al informe actuarial que antecede y estado de autos, a lo solicitado llámase “Autos para sentencia”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. JORGE E. ONTIVEROS”.- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.- Fdo.: Dr. Jorge E. Ontiveros”.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2010.- Secretaria Dr. Julio Héctor Molina.-

12/14/16 JUL. S/C.-

La SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. JORGE DANIEL ALSINA, de la Provincia de Jujuy. Por el presente se notifica que en el **Expte. B-231.817/10** caratulado: “RIVERO, DELIA c/ ATAUCHE RUFINO y SUS HEREDEROS”, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2010. Proveyendo al escrito de Fs. 21: Atento a lo solicitado y a las constancias que se agregan a fs. 19 y 20 de autos, notifíquese por EDICTOS de la presente demanda a RUFINO ATAUCHE y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado catastralmente como: LOTE 3, MANZANA J, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 4, MANZANA 24, PARCELA 6, PADRON P 3252, MATRICULA P-3535-3252, UBICADO EN LA CIUDAD DE PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, en letra 7 b, sin agregados ni enmiendas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera, (art 298 de C.P.C.) en idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Impónese.....” Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, atento lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: ANALIA LORENTE- Secretaría”. Publíquese en un diario de circulación local tres veces durante cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. N° 89356 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 1.710/09, caratulado: “SANDOVAL, ELÍAS GUSTAVO PSA DE RETARDO DE DEBERES DEL OFICIO-CIUDAD”. De conformidad a lo dispuesto del artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado ELÍAS GUSTAVO SANDOVAL, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución...“SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio del año 2010”...Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) **Citar** por EDICTOS al inculcado ELÍAS GUSTAVO SANDOVAL, cuyos demás datos personales se desconocen, con último domicilio conocido en Gumes N° 934-7° Piso- Dpto. “C” o Gumes N° 1.259 o El Ceibo N° 148 esquina El Cardenal del Barrio Los Perales, todos de este sede capitalina para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3-Secretaría N° 6; a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- I.-Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Secretaría N° 6, 29 de junio del 2010.-

07/12/14 JUL. S/C.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1121/10** caratulado: GOMEZ, Lucas Rubén p.s.a. de Estafa y Administración Fraudulenta - Ciudad” “ **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a Lucas Rubén Gómez, DNI 23.661.788, hijo de Ernesto Justino Gómez y de Aniceta Jesús Lamas, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 2, Junio 29 de 2010.-

07/12/14 JUL. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman, en el **Expte N° 14.959/10** caratulado “DEL CORRO, FRANCISCO JOSE p.s.a. LESIONES CULPOSAS OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-EL ARENAL.- Se **cita, llama y emplaza** al inculcado DEL CORRO, FRANCISCO JOSE, de 22 años de edad, argentino, soltero, D.N.I. N° 33.320.916, con último domicilio en Pedro Vella N° 306 del Barrio Colina de Vélez Sarsfield de la Provincia de Córdoba Capital (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 sito en Avda. Pte. Perón N° 11 de la Ciudad San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P. Penal).- SIN CARGO – EXIMIDO POR EL ART. 6 ACORDADA 15/89.- JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 6, SECRETARIA N° 12, 02 DE JULIO DE 2010.-

12/14/16/ JUL. S/C.-

Por disposición del Sr. JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 6, Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N° 14.819/09** caratulado: “CHUMBITA, JORGE EDUARDO; QUIPILDOR, MISAEL SANTIAGO Y CONDORI, LUIS p.s.a. ROBO CALIFICADO (EN BANDA Y CON ARMA DE FUEGO) – SAN PEDRO.-”; Se **cita, llama y emplaza** al menor LUIS ALFREDO CONDORI (acompañado por su progenitor/ra tutor/ra o encargado); argentino de 17 años de edad, soltero, alfabeto, ocupación laboral cosechero de caña en el Ingenio La Esperanza, D.N.I. N° 36.505.403, domiciliado en Mza AP 3 Lote 23 Asentamiento Divino Niño Jesús, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Simona Leonor Rodríguez y de Sabino Condori, nacido el 03 -04-1.992 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Peia de Jujuy), para que se presente ante éste Juzgado a los efectos que se le harán conocer dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación del presente EDICTO (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, declararlo REBELDE (Art. 151 del C.P.P.)- SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.- SECRETARIA N° 12, 07 DE JULIO DE 2010.-

12/14/16/ JUL. S/C.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4—Secretaria N° 7, en el **Expte. B-205590/10**, caratulado “SUMARISIMO POR ADICION DE APELLIDO: COLQUE, ELENA Y COLQUE, GABRIEL SANTIAGO”, se le hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVIDO: “San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2010: I.-Atento al estado y a las constancias de autos. . . II. – Tratándose de un CAMBIO DE NOMBRE (Art. 17-ley 18248) Publíquese Edictos en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación UNA VEZ por mes durante DOS MESES.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2010.

14 JUN. 14 JUL. LIQ. Nº 88637 \$ 26,00.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Número 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 1967/07 caratulado: "PALACIOS PONTE, JULIO NICOLAS p.s.a. de Homicidio Preterintencional- Ciudad" " CITA, LLAMA y EMPLAZA por tres veces en cinco días, al imputado JULIO NICOLAS PALACIO PONTE para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata detención en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días sin cargo.- SECRETARÍA Nº 7, 06 de Julio de 2010.-

14/16/19 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3 EN EL EXPTE. Nº B-231070/10 SUCESORIO AB-INTESTATO PELLISCO OSCAR NORMANDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **PELLISCO OSCAR NORMANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89330 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE DEL MILAGRO PEDICONE** (Expte. Nº A-45,298/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio del 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89327 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **EMILIANA CORDOBA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89325 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ANGEL FELIPE D'CARLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89324 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA GENARA HUANUCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89323 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-233033/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON REYNALDO INFANTE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89322 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-233051/10. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a lo bienes del causante **CARMEN ROSA INFANTE**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2010.-

07/12/14 JUL. LIQ. Nº 89321 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondón, Juez Hab. De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y Secretaría Nº 3 en el Expte. Nº B-113263/04.- "SUCESORIO AB-INTESTATO: HIPOLITO SANCHEZ, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HIPOLITO SANCHEZ D.N.I. Nº 7.280.704**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89337 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLASA CRUZ D.N.I. Nº 9.634.590** y **VICTORIANO VASQUEZ D.N.I. Nº 10.375.531**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89336 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADRIAN VAZQUEZ L.E. Nº 13.433.654**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría a cargo: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89335 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DIEGO QUISPE, L.E. Nº 3.981.486** y de **FLORENTINA CAÑARI, L.C. 9.635.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89345 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **CUEZZO VICTOR HUGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89347 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **PIO HUANCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89348 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **DON JOSE RAMON MAGDALENO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2010.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89332 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **GREGORIO BULEJIA D.N.I. Nº 7.272.090**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Liliana Chorolque, Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2009.-

12/14/16 JUL. LIQ. Nº 89339 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-212119/09: SUCESORIO ABINTESTATO: ZISSI, JUAN GREGORIO, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZISSI, JUAN GREGORIO D.N.I. Nº 10.853.821**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89358 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, DRA Nilda Graciela Yapura de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TRES DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR HERRERA**.- Publicaciones TRES VECES en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaría: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89356 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JACOBO CRENOVICH y/o JACOBO CRENOVICH ANITZ KANSKY**.- Publicaciones TRES VECES en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaría: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89354 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña ANASTACIA VEGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaría: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 01 de Febrero de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89360 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña FRANCISCA LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2010.-

14/16/19 JUL. LIQ. Nº 89361 \$ 23,00.-